

# REGLAMENTO DE BECAS, DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

## I. POLÍTICA Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

### Artículo 1

La Universidad del Centro Educativo Latinoamericano ofrecerá cada año un número de becas a establecerse por el Consejo Superior según las posibilidades económicas de la Institución.

### Artículo 2

Las becas pueden ser complementadas con ayuda financiera proveniente de otras instituciones u organismos externos.

### Artículo 3

En el caso de estudiantes de esta Universidad que soliciten renovación de beca, sólo podrá tenerse en cuenta a los estudiantes que hayan aprobado un mínimo de cinco exámenes finales en el año académico anterior, y no hayan recibido sanción disciplinaria alguna.

### Artículo 4

La Universidad podrá solicitar a todo beneficiario colaboración en tareas específicas destinadas al desarrollo y funcionamiento de su comunidad educativa.

### Artículo 5

Todas las becas podrán ser otorgadas por un cuatrimestre o por un año como máximo de duración, considerándose como tal al lapso comprendido entre el 1o de marzo de un año hasta el 28 de febrero del año siguiente.

### **Artículo 6**

La Universidad podrá otorgar becas completas, medias becas, tercios o cuartos de becas según lo determine por resolución la Comisión de Becas en cada caso.

### **Artículo 7**

Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 3 y 4 del presente Reglamento, y que no tengan deudas pendientes que le correspondieran, podrán presentar una solicitud para renovación de beca.

### **Artículo 8**

Se deja establecido que las matrículas, en ningún caso, son cubiertas por las becas.

### **Artículo 9**

Los beneficios de los descuentos o becas no son acumulables entre sí.

## **II. SOBRE CATEGORÍAS DE DESCUENTOS**

### **Artículo 10**

La Institución podrá otorgar descuentos respondiendo al uso actual y a los porcentuales establecidos por la Institución, y mediante la acreditación de los lazos que dan origen a esta situación y mientras la misma permanezca.

### **Artículo 11**

Este trámite solamente se realiza hasta 30 días corridos de iniciado el cuatrimestre correspondiente, sin excepción.

### Artículo 12

Todos estos descuentos deben ser solicitados por el Alumno mediante el Formulario de Solicitud de Reducción de Cuota, que se solicita en Tesorería. En ningún caso se aplicaran de manera retroactiva si el alumno hubiera omitido solicitarlos oportunamente.

### Artículo 13

Las categorías de descuento son:

a) **Por convenios:** Consultar en tesorería los convenios vigentes.

b) **Egresados del Centro Educativo Latinoamericano:**

20 % cuando ingresa al año siguiente de finalizada la enseñanza media,

15 % si ingresa en los años posteriores de finalizada la enseñanza media.

c) **Segundo hermano o cónyuge que abone cuota:** 37,5 %

d) **Personal docente de CEL para UCEL o sus hijos:** 30 %

e) **Personal de UCEL**

-Hijos del Personal Docente:

- Personal Docente (más de 18 hs): 40 %
- Personal Docente (más de 10 hs): 30 %
- Personal Docente (menos de 10 hs): 20 %

-Personal no docente: 100 %

-Hijos de Personal no docente: 40 %

f) **Miembros e Hijos de miembros de la IEMA:** 50 %

g) **Pastor de IEMA e hijos de Pastor de IEMA:** 93 %

Secretaria de Bienestar Estudiantil

+54(0)341-4499292

bienestarestudiantil@ucel.edu.ar

[www.ucel.edu.ar](http://www.ucel.edu.ar)

UCEL

Av. Pellegrini 1332 – S2000BUN Rosario

h) **Por segunda carrera:** 25 %

i) **Hijos de graduados UCEL:** 25 %

j) **Por reducción de cursado:** 50 %, consultar condiciones en tesorería. Esta reducción de cursado no rige, por sus características particulares para las carreras de Martillero Publico y Corredor Inmobiliario, Lic. en Administración Hotelera y Profesorado Universitario.

### **III. SOBRE CATEGORÍAS DE BECAS**

#### **a) Becas a Estudiantes Secundarios Aspirantes al Ingreso a la Universidad**

##### **Artículo 14**

UCEL ofrece una Beca a los estudiantes que aprobaron los Cursos Preuniversitarios que dicta y opten por una carrera de las que ofrece la universidad.

##### **Artículo 15**

Los requisitos que deben reunir para acceder a esta Beca son:

- a) ser Graduado del Nivel Secundario en el mismo año académico que asiste al curso.
- b) registrar como mínimo un 70 % de asistencia al curso.
- c) aprobar un Examen Final con nota mínima de 8 (ocho) puntos.

##### **Artículo 16**

La Beca consiste en un descuento del 30 % en los aranceles que debe abonar el alumno en concepto de cuotas mensuales, exceptuando la matrícula.

##### **Artículo 17**

El alumno beneficiado por el presente reglamento para poder acceder a esta beca durante toda su carrera, deberá aprobar como mínimo el 70 % de las materias de cada año de su Plan de Estudios y

con un promedio no menor de 7 (siete). Este requisito deberá acreditarlo finalizado el turno de exámenes del mes de marzo de cada año académico. En caso de no alcanzar estos requisitos en el primer año, se le reducirá a un 15 %. Si durante el resto de la carrera no alcanzara los requisitos señalados, el alumno perderá la beca.

**b) Becas "Estímulo al estudio y al mérito"**

**Artículo 18**

UCEL ofrece 3 (tres) becas "Estímulo al Estudio y al Mérito" para alumnos graduados del Nivel Secundario que deseen seguir una carrera universitaria de las que ofrece la Universidad.

**Artículo 19**

Los requisitos que deben reunir los alumnos son:

- a) ser graduado del Nivel Secundario en el mismo año que solicita la beca.
- b) tener un promedio de calificaciones de 8 (ocho) como mínimo del Nivel Secundario.

**Artículo 20**

Se otorgará una beca por Facultad. En caso de no tener postulantes para una Facultad, la misma no se otorga ni se transfiere a otra.

**Artículo 21**

Cuando haya más de un alumno postulante por Facultad, la misma decidirá la asignación de la beca, bajo la responsabilidad de su Decano, quien deberá expedirse durante el curso de la tercera semana del mes de febrero de cada año académico.

**Artículo 22**

La notificación a los postulantes que hubiesen sido favorecidos, se realizará por la Oficina de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, durante la última semana del mes de febrero de cada año académico.

### **Artículo 23**

Las becas contempladas por el presente reglamento son integrales, comprenden el 100 % de los aranceles que deba abonar el alumno en concepto de cuotas, exceptuando la matrícula.

### **Artículo 24**

El alumno beneficiado por el presente reglamento deberá mantener el mérito académico, aprobando como mínimo el 70 % de las materias de cada año de su Plan de Estudios y con un mínimo de nota 7 (siete) de promedio. Este requisito deberá acreditarlo finalizado el turno de exámenes del mes de marzo de cada año académico. En caso de no alcanzar dichos requisitos en el primer año de cursada, se le reducirá el beneficio en un 50 % para el segundo año. Si durante el resto de la carrera no alcanzara los requisitos señalados, el alumno perderá la beca.

### **c) Becas Estímulo al Estudio y al Mérito a alumnos egresados del CEL**

### **Artículo 25**

Se otorgaran tres (3) becas intransferibles al 100 % al abanderado y los escoltas del Centro Educativo Latinoamericano para continuar sus estudios en UCEL.

### **Artículo 26**

Cumplir con los requisitos exigidos para las Becas Estímulo al Estudio y al Mérito, en el artículo 18 y siguientes.

### **d) Becas al mérito académico**

### **Artículo 27**

Se entiende por mérito académico al de todo solicitante que tenga un mínimo de 7 puntos de promedio en las materias rendidas durante el último año de estudios cursado en nuestra universidad o su equivalente en otro sistema de calificación.

### **Artículo 28**

El número de materias por cursar no debe superar a los establecidos en el último año del plan de estudios de la carrera.

### **Artículo 29**

Para determinar los promedios, se deben incluir las materias rendidas en el turno de exámenes del mes de marzo inclusive.

### **Artículo 30**

La beca consiste en el 50 % de la cuota vigente en el año en que se otorga, y a partir del mes de abril hasta diciembre o antes si el alumno termina de cursar.

### **Artículo 31**

Los beneficiarios serán aquellos alumnos que hayan cursado la totalidad de su carrera en UCEL, admitiéndose como única excepción el supuesto que se explicita en el punto siguiente. El promedio debe ser superior a 7, y en el caso de que no hubiera alumnos incluidos en la exigencia establecida en el punto anterior, se tomaran en cuenta alumnos provenientes de otras Universidades.

#### **e) Becas sociales**

### **Artículo 32**

Se incluirán en este tipo de becas a quien manifieste y exponga de manera fehaciente un ingreso familiar y/o personal que sea insuficiente para solventar sus estudios universitarios en la institución; dándose prioridad a los solicitantes de becas cuya residencia habitual previa al ingreso a la Universidad, se haya fijado fuera de los límites del Departamento de Rosario.

#### **f) Becas de Intercambio**

### **Artículo 33**

Se dispondrán también de becas por reciprocidad con otras instituciones universitarias del país o del exterior que ofrezcan a nuestros estudiantes mencionados beneficios, configurando una situación de contraprestación institucional.

#### **g) Becas especiales**

### **Artículo 34**

La Comisión procederá a la reserva de tres becas para situaciones eventuales y otorgables por la misma, a fin de atender situaciones de fuerza mayor entre estudiantes que hayan cursado el anterior año académico.

#### **h) Becas otorgadas por institución u otros organismos externos**

### **Artículo 35**

Este tipo de beca tiene como objetivo facilitar el acceso, la permanencia y la finalización en los estudios de grado a sectores estudiantiles con necesidades económicas y/o alto desempeño académico, los cuales se reglamentarán en una normativa especial.

## **IV. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE BECAS.**

### **Artículo 36**

Con respecto a los plazos de presentación de solicitudes y otorgamiento de becas se establece: La recepción de solicitudes, ya sea por nuevas becas o para renovación será del 01 de Diciembre al 31 de Enero del siguiente año, para las becas solicitadas en el primer cuatrimestre; y desde el 10 de Junio hasta el 10 de Julio de cada año, para las becas solicitadas en el segundo cuatrimestre. La resolución



de la Comisión de Becas se hará conocer a más tardar el 28 de febrero para las becas solicitadas en el primer cuatrimestre y el 31 de Julio para las del segundo cuatrimestre.

#### **Artículo 37**

En todos los casos la Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la solicitud de beca, quedando todo beneficiario obligado a informar cualquier cambio substancial contenido en dicha solicitud.

#### **Artículo 38**

Si el solicitante de beca es menor de 18 años, tal solicitud deberá firmarla conjuntamente con sus padres, tutor o encargado.

#### **Artículo 39**

Las becas cesan por renuncia del beneficiario o por revocación; esta última la determinará el Rector cuando el beneficiario:

- a) Acumule una deuda superior al cuádruple de la cuota no incluida en la beca, previa intimación de pago por la institución.
- b) Cuando el beneficiario sea sancionado por incumplir el Reglamento de Convivencia.
- c) Cuando desaparezcan las condiciones que dieron origen a la beca o al descuento en su caso.

### **V. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES.**

#### **Artículo 40**

La Comisión de Becas y Préstamos Estudiantiles estará integrada por: el Vicerrector General de la Universidad quien será el Presidente de la Comisión; Vicerrector Académico; el Secretario de Bienestar Estudiantil, y un miembro de la Junta Directiva de la Asociación de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano.

#### **Artículo 41**

La participación en las tareas de la Comisión será honoraria, sin que generen derecho a remuneración alguna.

#### **Artículo 42**

La Comisión podrá requerir la cooperación de las unidades académicas, del personal administrativo que necesite y recibir la información necesaria para su funcionamiento, quedando obligada la Secretaría Financiera a disponer personal y/o la información que se requiera para tales efectos.

### **VI. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE BECAS Y PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES.**

#### **Artículo 43**

La Comisión de Becas se reunirá dos veces al año como sesión ordinaria, la primera será durante el mes de Julio, y la segunda durante el mes de Febrero. Excepcionalmente, y cuando la situación lo amerite, podrá realizar otras reuniones.

#### **Artículo 44**

Luego de escuchar a la Secretaría Financiera de la Universidad, la Comisión fijará el número de becas y descuentos otorgables para cada año, pudiendo disponer para ello hasta un total del 7% anual sobre el ingreso financiero estimado como probable.

#### **Artículo 45**

Las reuniones de la Comisión serán válidas sólo cuando cuenten con un quorum de tres integrantes.

#### **Artículo 46**

Las resoluciones de la Comisión serán definidas por mayoría simple en votación nominal de la que se dejará constancia. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

#### **Artículo 47**

La Comisión dejará constancia escrita en Actas de sus resoluciones tanto favorables como desfavorables, estableciendo en cada caso el número de solicitud, el nombre del solicitante y los fundamentos de la decisión en los casos en que fueron denegados.

#### **Artículo 48**

El Responsable del Sector de Becas informará de las decisiones de la comisión al solicitante.

#### **Artículo 49**

El presente Reglamento de Becas es de aplicación exclusiva para los alumnos de todas las carreras de grado y pregrado que se dictan en UCEL.

#### **Artículo 50**

Se podrán conceder préstamos estudiantiles a los alumnos de cuarto y quinto año de todas las carreras, otorgables con los mismos requisitos y procedimientos establecidos para las becas. Serán acordados por la Comisión de Becas, no podrán superar el 50% del arancel vigente. El monto del préstamo se ajustará con cada incremento de cuota en el caso de permanecer impago, a fin de conservar el valor constante en porcentaje de la cuota original otorgada. La totalidad del préstamo debe cancelarse como máximo 6 (seis) meses después de finalizada la carrera. La financiación la hará UCEL o el agente financiero que las autoridades determinen oportunamente.

#### **Artículo 51**

Cuando la Comisión de Becas y Préstamos Estudiantiles lo considere, solicitará la visita de un/una Trabajador Social al domicilio del solicitante, quien informará por escrito la composición del grupo familiar y sus necesidades.